

29. El teatro en Inglaterra y Alemania.
30. El teatro en Francia y en Rusia.
31. El teatro moderno en Norteamérica.
32. Diversas soluciones planteadas para la construcción de un teatro actual.—Plataformas giratorias. Ascensores. Escenarios ovales. Otras tendencias.—Desde las primitivas cortinas hasta la aparición de la perspectiva. El papel en las decoraciones. La estilización decorativa. Los decorados construidos. Decorados sintéticos, abstractos, funcionales. Vuelta a la pintura en la decoración teatral.
33. Nuevas tendencias y soluciones decorativas.
34. La iluminación del escenario y de la sala. Posibilidades luminotécnicas. Su historia y nuevas tendencias.
35. La caracterización. Su historia hasta nuestros días.
36. Indumentaria. Su historia hasta nuestros días.
37. El juego escénico. El ritmo de la representación. Unidad y armonía de todos los elementos.
38. Principales directores españoles y extranjeros de nuestro tiempo. Escuelas y tendencias.
39. El actor.

*RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Farmacología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla (Cádiz) por la que se convoca a los aspirantes.*

Se convoca a los señores aspirantes a la cátedra de «Farmacología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla (Cádiz) para su presentación y comienzo de las oposiciones el próximo día 28 de junio, a las doce de la mañana, en la Facultad de Medicina, Ciudad Universitaria, para presentación y entrega de los trabajos sobre Memoria, fuentes, programa, etc., de la asignatura y darles a conocer los acuerdos adoptados por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 8 de junio de 1967.—El Presidente, Francisco García Valdecasas Santamaría.

*RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Derecho Civil» (segunda cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza por la que se convoca a los aspirantes admitidos.*

Los aspirantes admitidos al concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto adscrita a «Derecho Civil» (segunda cátedra), de la Facultad de Derecho de esta Universidad, se servirán concurrir a la Sala de Profesores de la indicada Facultad (Ciudad Universitaria) el día 26 de junio de 1967, a las nueve horas, para proceder a la práctica del primer ejercicio. El cuestionario para dicho ejercicio se hallará a disposición de los interesados quince días antes de la fecha indicada en la Secretaría de la Facultad.

Zaragoza, 22 de mayo de 1967.—El Presidente, Agustín Vicente Gella.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Subsecretaría de Trabajo por la que se convoca concurso-oposición para cubrir tres plazas de Oficial administrativo de segunda clase para las Secciones Portuarias de Gijón, Málaga y Cádiz.*

Vacantes en la actualidad tres plazas en la plantilla de Oficiales administrativos de segunda clase para desempeñar funciones auxiliares en el Servicio de Trabajos Portuarios, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo.

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección Central y previa la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, ha resuelto convocar un concurso-oposición libre, con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y en la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y del Reglamento del Servicio de Trabajos Portuarios de 15 de diciembre de 1947, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se convoca concurso-oposición libre para cubrir tres plazas de Oficial administrativo de segunda clase para realizar funciones auxiliares en el Servicio de Trabajos Portuarios, más las vacantes que puedan producirse hasta el momento en que den comienzo los ejercicios; plazas dotadas con el haber

anual de trece mil trescientas pesetas más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo.

Segunda.—Las plazas convocadas se entenderán sin perjuicio del derecho preferente al reintegro de funcionarios excedentes de igual categoría y clase.

Tercera.—Las plazas a cubrir lo son para las Secciones Provinciales de Trabajos Portuarios de Gijón, Málaga y Cádiz, celebrándose las pruebas correspondientes en los locales de dichas Secciones.

Cuarta.—Para tomar parte en este concurso-oposición los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias los requisitos siguientes:

a) Ser de nacionalidad española y tener cumplidos los veintinueve años de edad y no rebasar los treinta y cinco en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias, salvo para el personal que estuviese prestando servicio en la Administración del Estado, siempre que no rebasen la edad de cuarenta y cinco años.

b) Carecer de antecedentes penales ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado y Organismos oficiales por expediente o Tribunal de honor ni estar separado en virtud de expediente de depuración.

c) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que imposibilite para el desempeño de la función.

d) Acreditar buena conducta y expresar en la correspondiente instancia que se compromete en su momento a prestar juramento y acatar los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Quinta.—Dentro de los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, presentarán instancia, dirigida al excelentísimo señor Subsecretario de Trabajo, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la fecha que expire el plazo señalado para la admisión de instancias y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Acompañarán recibo acreditando el abono en la respectiva Habilitación, de la Sección Provincial, de doscientas cincuenta pesetas por derecho de examen y trámites de expediente, así como dos fotografías de tamaño carnet, reseñadas al dorso con el nombre y apellidos del interesado.

Sexta.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y, en su caso, de los excluidos, pudiendo éstos, de no encontrarse conforme con el acuerdo, presentar la reclamación a que alude el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el Servicio de Trabajos Portuarios y en el plazo de quince días, a partir del siguiente de dicha publicación.

Séptima.—Una vez publicada en firme la oportuna lista se designará por el Subsecretario de Trabajo los Tribunales que han de juzgar el respectivo concurso-oposición, dándose a conocer los mismos en el «Boletín Oficial del Estado», y cuyos miembros podrán ser recusados por los aspirantes, conforme a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Octava.—Los ejercicios comenzarán dentro del plazo a que se contrae el artículo noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957, previo anuncio, con quince días de antelación como mínimo, de la fecha, hora y lugar en que se iniciará el primero de aquéllos, siendo publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena.—Los opositores aprobados por el Tribunal aportarán ante la Sección Central del Servicio, dentro de los treinta días hábiles a partir de la propuesta de su nombramiento, documentación acreditativa de las circunstancias exigidas en la convocatoria.

Décima.—Los ejercicios del concurso-oposición serán tres eliminatorios y uno voluntario y no existirá segunda vuelta para ninguno de ellos. Se celebrarán de la siguiente forma:

1.º Mecanografía, consistente en escribir copiando de un texto legal durante diez minutos y a una velocidad mínima de 200 pulsaciones. En este ejercicio se tendrá en cuenta no sólo la velocidad, sino también la perfección del trabajo mecanográfico.

2.º Escrito, que consistirá en el desarrollo, durante el plazo máximo de tres horas, de tres temas señalados por el Tribunal entre los que componen el programa que figura en la convocatoria. Uno por cada una de las partes del mismo.

3.º Resolución de uno o varios casos prácticos de cálculo, contabilidad o liquidación de salarios, destajos o primas de la Seguridad Social sobre supuestos que facilitará el Tribunal. En este ejercicio se apreciará asimismo la caligrafía.

4.º Los opositores que lo deseen podrán realizar para mejora de puntuación un ejercicio más sobre taquigrafía o idiomas, que consistirá para la taquigrafía en un dictado durante cinco minutos a una velocidad mínima de 80 palabras por minuto, con tiempo máximo de una hora para traducir y mecanografiar lo escrito. El ejercicio de Idiomas consistirá en la traducción directa con diccionario, durante el plazo máximo de una hora, de un texto en inglés o francés que facilitará el Tribunal.

Undécima.—La calificación de cada ejercicio se realizará a la terminación del mismo, dividiendo la suma total de puntos que asignen cada miembro del Tribunal por el número de los que lo compongan, exigiéndose un mínimo de cinco para la calificación de aprobado. Cada miembro podrá otorgar hasta el máximo de diez puntos sin fracción.

Se entenderán como méritos puntuables en el presente concurso-oposición los siguientes:

- 1.º Un punto por cada año de servicios en la Administración del Estado, con un máximo de cinco.
- 2.º Dos puntos por estar en posesión del título de Bachiller Superior, tres si además se posee título facultativo de Grado Medio, y cuatro, título universitario o facultativo de Grado Superior.

Los Tribunales publicarán la relación de aprobados por orden de puntuación, elevándolas simultáneamente a la Autoridad competente.

Duodécima.—Una vez hecha la calificación definitiva los Tribunales elevarán a la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes aprobados, con la puntuación obtenida por los mismos.

Decimotercera.—El nombramiento se considerará efectuado a título de prueba, con arreglo a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de 15 de diciembre de 1947.

Decimocuarta.—El segundo ejercicio se regirá por el siguiente

## PROGRAMA

### I. PARTE GENERAL

- 1.º Idea general del Derecho.—Fuentes legales: clasificación, prelación y vigencia.
- 2.º Examen general de las Leyes Fundamentales del Estado español.—Estudio especial del Fuero del Trabajo.—Ley Orgánica del Estado.
- 3.º La Administración pública.—Organización administrativa de España: Administración central y local.
- 4.º El Estado español actual.—El Jefe del Estado.—Las Cortes Españolas.
- 5.º El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—Atribuciones de los Ministros, Subsecretarios y Directores generales.
- 6.º Idea de los diversos Departamentos ministeriales y su respectiva competencia.
- 7.º Régimen de los funcionarios públicos en España.—Derechos, deberes y responsabilidades.—Clases Pasivas.
- 8.º El Derecho del Trabajo, antecedentes, concepto, naturaleza y caracteres.
- 9.º El Ministerio de Trabajo.—Antecedentes y organización actual.—Cuerpos de Funcionarios al servicio del Ministerio.—El Consejo de Trabajo.
- 10.º Organos centrales del Ministerio de Trabajo.—La Subsecretaría: función y estructura.—La Secretaría General Técnica: función y estructura.
- 11.º La Dirección General de Ordenación de Trabajo: función y estructura.—La Dirección General de Previsión: función y estructura.
- 12.º La Dirección General de Jurisdicción de Trabajo: función y estructura.—La Dirección General de Empleo: función y estructura.—La Dirección General de Promoción Social: función y estructura.—Gerencia del P. P. O.
- 13.º Organismos Asesores Colegiados del Ministerio de Trabajo.
- 14.º Estructura y organización de las Entidades sometidas a tutela del Departamento.
- 15.º Servicios Provinciales del Ministerio.—Función y estructura de las Delegaciones de Trabajo.—Inspección de Trabajo: organización y competencia.
- 16.º La Jurisdicción laboral. El T. C. T.—Las Magistraturas de Trabajo.—Nociones sobre el procedimiento laboral.
- 17.º Las Reglamentaciones de Trabajo.—Reglamento de Régimen Interior.
- 18.º Convenios Colectivos Sindicales.—Normas de obligado cumplimiento.—Jurados de Empresa.
- 19.º El contrato de trabajo: examen del libro 1.º de la Ley.
- 20.º El contrato del embarco.—Referencia especial a la regulación laboral en la Marina Mercante.
- 21.º El trabajo a domicilio.—El aprendizaje.—Trabajo de mujeres y menores.
- 22.º Disposiciones generales sobre jornada de trabajo y descanso dominical.
- 23.º Legislación sobre Seguridad e Higiene del Trabajo.
- 24.º Colocación obrera.—Los Sindicatos.
- 25.º La Seguridad Social.—Contingencias protegidas por la Ley de 28 de diciembre de 1963.
- 26.º Los accidentes de trabajo.—Enfermedades profesionales.
- 27.º Régimen de protección a la familia. Orden ministerial de 28 de diciembre de 1966.
- 28.º Mutualidades y Montepíos Laborales.—Cooperativas.

### II. PARTE ESPECIAL

- 1.º Organización administrativa de los puertos de España.
- 2.º Reglamento Nacional de Trabajos Portuarios.—Antecedentes.—Ámbito funcional, personal y territorial.—La organización del trabajo.
- 3.º Trabajadores portuarios.—Clasificación según la función.—Definiciones.—Clasificación según la permanencia.—Registros y plantillas.
- 4.º Ingresos y ascensos de los trabajadores portuarios.—Traslados, permutas, ceses.—Colocación.—Licencias y excedencias.
- 5.º Formación profesional.—De la productividad.
- 6.º Régimen económico de los trabajadores portuarios.—Disposiciones generales.—Salario mínimo inicial.—Complementos del salario.—Su enumeración.
- 7.º Primas, premios y pluses.—Devengos extrasalariales.
- 8.º De la jornada de trabajo y sus particularidades.
- 9.º Horario de trabajo.—Descanso dominical y fiestas abonables.—Horas extraordinarias.—Recargos por trabajos en período nocturno o intempestivo, en horas extraordinarias.
- 10.º Premios.—Faltas.—Sanciones.—Normas de procedimiento.—Sanción a las Empresas.
- 11.º Reglamentos particulares de los puertos.—Breve estudio del Reglamento Particular del Puerto.
- 12.º Seguridad e higiene de los trabajos.—Comités de Seguridad e Higiene.
- 13.º Seguridad y Asistencia Social.—Seguros Sociales.
- 14.º Regímenes especiales de asistencia de los trabajadores portuarios en caso de enfermedad y accidentes del trabajo.—Seguro de Desempleo.
- 15.º Régimen de previsión de los trabajadores portuarios. Conceptos generales.—De los beneficiarios y de las Empresas.
- 16.º De las prestaciones.—Sus clases.—Disposiciones generales para las prestaciones.—De las prestaciones reglamentarias en particular.—De las prestaciones potestativas.
- 17.º Régimen económico de las Cajas de Previsión.—Recursos.—Inversiones.—Compensación.—Reserva.—Exacciones tributarias.—Administración.—Intervención.
- 18.º Del gobierno de las Cajas de Previsión.—De las faltas y sanciones.—De los recursos.—De la inspección.
- 19.º Asistencia Social y Servicios y funciones asistenciales.—De los Fondos de Asistencia Social voluntaria.
- 20.º El Servicio de Trabajos Portuarios.—Sus fines.—Personalidad jurídica.—Estructura.—Jefatura del Servicio.—Sección Central, Secciones Provinciales, Subsecciones y representaciones.—Subjefatura.
- 21.º Junta Técnica Central.—Organismos Colegiados.—Juntas Técnicas Locales.—Comisiones Permanentes.—Juntas Receptoras de las Cajas de Previsión.
- 22.º Del personal del Servicio.—Clasificación en grupos y categorías profesionales.—Definiciones.—Clasificación según la permanencia.
- 23.º Retribuciones del personal del Servicio.—Sueldos.—Aumentos por tiempo de servicios.—Plus de carestía.—Pagas extraordinarias.—Plus familiar.—Indemnizaciones.—Casos especiales de retribución.—Gratificaciones especiales.
- 24.º Ingresos.—Plazos posesorios.—Ascensos.—Traslados.—Permutas.—Ceses.—Plantillas.—Escalafones.
- 25.º Jornada y horario de trabajo.—Horas extraordinarias.—Descanso dominical.—Excedencias.—Vacaciones.—Licencias y permisos.
- 26.º Premios.—Faltas y sanciones.—Anticipos.—Incompatibilidades.—Derechos pasivos.—La Mutualidad de funcionarios y empleados del Ministerio de Trabajo.
- 27.º Censo de Empresa.—Convenios Colectivos.—Tarjeta profesional.—Fondo especial de Empresa.

### III. PARTE DE CÁLCULO Y CONTABILIDAD

- 1.º Proporcionalidad.—Regla de tres.—Reparto proporcional.
- 2.º Tanto por ciento.—Promedios.
- 3.º Sistema métrico decimal.
- 4.º Interés y descuento simples.
- 5.º Objeto, requisitos esenciales y clasificación general de la contabilidad.
- 6.º Partida doble.—Principios fundamentales.
- 7.º Las cuentas dentro del procedimiento de partida doble.
- 8.º Asientos y libros en que se desenvuelve la Contabilidad por el procedimiento de partida doble.
- 9.º Balance de comprobación.—Balance de saldos.
- 10.º Operarios de balance general.
- 11.º Régimen económico-contable del Servicio de Trabajos Portuarios.—Presupuestos.—Libramientos.—Peticiones de fondos.
- 12.º Liquidación de salarios.—Salarios directos.—Salarios diferidos.—Administración.—Seguros Sociales.—Seguros de Accidentes.
- 13.º Contabilidad de los «Fondos en gestión».—Sistema.—Balances.—Liquidaciones a realizar.—Cargos y abonos en las distintas cuentas.—Cierre del ejercicio.
- 14.º Régimen contable de las Cajas de Previsión.—Balances. Cuenta de resultados.—Obligaciones pendientes.—Inversiones.
- 15.º Contabilidad de los Seguros de Enfermedad y Accidentes.—Presupuestos.—Rendición de cuentas.—Fondo de compensación.—Liquidación de ejercicios.

Decimoquinta.—En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones y concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S.  
Madrid, 11 de mayo de 1967.—El Subsecretario, Antonio Ibáñez Freire

Sr. Jefe de la Sección Central del Servicio de Trabajos Portuarios.

*RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca concurso-oposición libre de facultativos de Medicina general y Especialidades del Seguro Social de Enfermedad.*

Finalizadas las actuaciones que se establecían en el Decreto de 21 de febrero de 1958 y Orden ministerial de 17 de agosto de 1964 para cubrir en propiedad las vacantes de facultativos del Seguro Social de Enfermedad en los turnos atribuidos a escala de 1946, escala nacional y concurso de traslado, es preceptivo cubrir las plazas desiertas en el concurso de traslado resuelto el 10 de abril de 1967 y las vacantes producidas por resultados del mismo por concurso-oposición libre entre facultativos con capacidad legal para ejercer la profesión.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que confiere al Instituto Nacional de Previsión la Orden ministerial de 17 de agosto de 1964, esta Delegación convoca para provisión con carácter definitivo por concurso-oposición libre las plazas cuya relación se inserta al final de esta Resolución, en la que se señala la causa de incorporación a la convocatoria, por quedar desiertas en el concurso de traslado resuelto el 10 de abril de 1967 o como vacante producida en resulta del mismo, indicando con las iniciales D y R la causa de la inclusión de la plaza.

El concurso-oposición que se convoca se regirá por las siguientes normas:

a) Podrán tomar parte en el concurso-oposición los españoles mayores de edad, Licenciados o Doctores en Medicina y Cirugía, con capacidad legal para el ejercicio de la profesión y con las adecuadas aptitudes físicas para el desempeño del cargo; para la especialidad de «Análisis Clínicos» se admitirán también a los Licenciados o Doctores en Farmacia. En la especialidad de «Odontología» sólo podrán tomar parte los Médicos Estomatólogos y Odontólogos.

b) Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición podrán ser presentadas en la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión (Alcalá, 56, Madrid), y en las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión (Jefatura Provincial de Servicios Sanitarios), en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día. A ellas se unirá el recibo acreditativo de haber satisfecho por derechos de oposición la cantidad de quinientas pesetas, que se harán efectivas en la propia Delegación General del Instituto Nacional de Previsión o en las Delegaciones Provinciales por las que se curse la solicitud.

En la instancia el concursante hará constar de forma expresa y detallada que reúne todas y cada una de las condiciones que se le exigen para tomar parte en el concurso-oposición, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo que se señala para presentación de aquéllas.

Con las instancias se admitirán cuantos justificantes de méritos profesionales estimen oportunos acompañar los solicitantes y especialmente los que justifiquen poseer una determinada formación de la especialidad para la que se pretende ser nombrado y años de ejercicio de la misma, acreditando este último extremo mediante certificación del Colegio Oficial de Médicos.

c) La relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para Medicina general y para las distintas especialidades y la de no admitidos, con expresión de su causa, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

d) Los ejercicios de los concursos-oposición se celebrarán en Madrid, con los programas aprobados y publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril de 1964, y de acuerdo con las bases que establece esta convocatoria.

Los Tribunales que han de juzgarlos estarán constituidos como sigue:

El Subdelegado general de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión, que actuará como Presidente, o un Médico de la Subdelegación en quien delegue y cuatro Vocales; un Especialista o Médico general, de acuerdo con la oposición a juzgar, en representación de la Dirección General de Sanidad y nombrado por ésta; un Catedrático de la Facultad de Medicina, designado por la de Madrid; un Especialista o Médico general del Seguro Social de Enfermedad, según la opo-

sición a juzgar, nombrado por el Consejo General de Colegios de Médicos, y un Inspector Médico de Servicio Sanitarios nombrado por el Instituto Nacional de Previsión, que asumirá la Secretaría del Tribunal.

En el Tribunal que ha de juzgar a los Farmacéuticos, el Catedrático de la Facultad de Medicina será sustituido por un Catedrático de Farmacia designado por la Facultad de Madrid.

Cada uno de los miembros del Tribunal tendrá el correspondiente suplente.

Los Tribunales no podrán actuar si no están presentes al menos tres de sus miembros.

Cuando el número de opositores de Medicina general o de cualquier especialidad lo aconseje se podrá designar más de un Tribunal, y en este caso, con el fin de dar mayor uniformidad a los criterios de la calificación, se podrán intercambiar los componentes de los mismos.

La constitución de los Tribunales se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Cada Tribunal convocará a los opositores, anunciando en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días hábiles de antelación la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

El orden de actuación de los opositores se determinará en sorteo público, que se efectuará el octavo día hábil, contado a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria a que se refiere el párrafo anterior.

La convocatoria será única, siendo eliminados los opositores que no se presenten al ser llamados por el Tribunal para cualquiera de los ejercicios, si no justifican plenamente a juicio del Tribunal su incomparecencia; en caso de que lo justifiquen y lo acepte el Tribunal, éste fijará la fecha para que se le cite nuevamente, siendo eliminado definitivamente en caso de no comparecer.

e) El concurso-oposición para las plazas de Medicina general constará de tres ejercicios: el primero consistirá en el desarrollo por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, de dos temas sacados a la suerte de entre los que figuran en el programa de Medicina general; este ejercicio será leído por el opositor ante el Tribunal. En el segundo ejercicio cada opositor expondrá por escrito, durante dos horas como máximo, un tema del programa de especialidades en relación con Medicina general y otro del programa de Legislación y Organización del Seguro Social de Enfermedad, ejercicio que será igualmente leído por el opositor ante el Tribunal. El tercer ejercicio, de carácter clínico y eminentemente práctico, consistirá en el reconocimiento de un enfermo durante media hora como máximo y exposición ante el Tribunal, en el plazo máximo de quince minutos, de las consideraciones clínicas y médico-sociales que sobre el enfermo estime conveniente el opositor.

f) El concurso-oposición para cubrir vacantes de cada especialidad constará también de tres ejercicios: El primero consistirá en la exposición oral, durante cuarenta minutos como máximo, de dos temas de la respectiva especialidad, sacados a la suerte de entre los que figuran en el programa correspondiente. En el segundo ejercicio cada opositor desarrollará por escrito, en el plazo máximo de dos horas, dos temas sacados a la suerte de entre los que figuran en los programas correspondientes, uno de Legislación y Organización del Seguro Social de Enfermedad y otro de Medicina general, común a todas las especialidades; excepto para la de Odontología, cuyos opositores tan sólo realizarán el ejercicio correspondiente al programa de Legislación y Organización del Seguro Social de Enfermedad, en el plazo máximo de una hora, y cuyos escritos serán leídos por cada opositor ante el Tribunal. El tercero, de carácter clínico y eminentemente práctico, consistirá en las pruebas que para el mismo acuerde el Tribunal.

g) En el concurso-oposición para la especialidad de «Análisis Clínicos» el primer ejercicio será igual al de las demás especialidades o sea, exposición oral, durante cuarenta minutos como máximo, de dos temas sacados a la suerte de entre los que figuran en el programa de «Análisis Clínicos». En el segundo ejercicio cada opositor desarrollará por escrito, en el plazo máximo de dos horas, dos temas sacados a la suerte de entre los que figuran en el programa correspondiente, uno de Legislación y Organización del Seguro Social de Enfermedad y otro distinto para los opositores Médicos y Farmacéuticos; que para los opositores Médicos será de los que integran el programa de Medicina general, común para todas las especialidades, y para los opositores Farmacéuticos del programa especial de Física, Química y Bioquímica, y cuyo ejercicio escrito será leído por cada opositor ante el Tribunal. El tercer ejercicio consistirá en la realización de las pruebas de Laboratorio que determine el Tribunal.

h) El concurso-oposición para la especialidad de «Radioelectrología» consistirá asimismo en tres ejercicios: los dos primeros, iguales a los de las restantes especialidades. El tercer ejercicio consistirá en las pruebas que acuerde el Tribunal relacionadas con la especialidad.

i) Los ejercicios serán eliminatorios. Cada uno de los miembros del Tribunal podrá otorgar al opositor de cero a diez pun-